



DICTAMEN DE LA INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" (PROYECTO DE LEY 8585/2024-CR)

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025**

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de la **"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** (Proyecto de ley 8585/2024-CR).

Dichas observaciones han sido presentadas de conformidad con el segundo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes

El Proyecto de Ley 8585/2024-CR fue presentado por el grupo parlamentario Perú Libre a iniciativa del señor congresista Isaac Mita Alanoca, proponiendo la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Tacna (UNITAC), en la provincia de Tacna, departamento de Tacna".

El referido proyecto ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 9 de agosto de 2024, siendo decretado el 13 de agosto de 2024 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora.

DICTAMEN DE LA INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" (PROYECTO DE LEY 8585/2024-CR)

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su octava sesión ordinaria semipresencial del 10 de diciembre de 2024, aprobó por MAYORÍA el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el Proyecto de Ley 8585/2024-CR.

El Pleno del Congreso aprobó la autógrafo de ley que fue remitida al Poder Ejecutivo conforme al artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo constitucional, observó la autógrafo de ley mediante Oficio N° 082-2025-PR de fecha 17 de marzo de 2025, remitido al Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su duodécima sesión ordinaria, realizada el 15 de abril de 2025, realizada en el hemicycle Raúl Porras Barrenechea, del Palacio Legislativo, aprobó el dictamen de insistencia de la autógrafo observada por el Poder Ejecutivo sobre la "Ley que declara de interés nacional la creación de la universidad nacional intercultural de Tacna (UNITAC) en la provincia de Tacna del departamento de Tacna" (proyecto de ley 8585/2024-CR), por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor veinticinco congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Antonio Paredes Gonzales, Noelia Rossvith Herrera Medina, Carlos Enrique Alva Rojas, Guido Bellido Ugarte, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Roberto Enrique Chiabra León, Hamlet Echevarría Rodríguez, Víctor Seferino Flores Ruiz, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Juan Carlos Mori Celis, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, Janet Milagros Rivas Chacara,

DICTAMEN DE LA INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" (PROYECTO DE LEY 8585/2024-CR)

Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela y Carlos Javier Zeballos Madariaga.

Ningún voto en contra.

Ninguna abstención.

Aspectos procesales

De conformidad con el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, referido a las observaciones formuladas por el presidente de la República a las autógrafas de ley, la Comisión puede optar por:

1. **Dictamen de allanamiento:** Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones.
2. **Dictamen de insistencia:** Cuando la comisión rechaza, total o parcialmente, las observaciones del presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.
3. **Dictamen de un nuevo texto:** Cuando la comisión mantiene el texto originario de la autógrafa y rechaza las observaciones, incorporando nuevos cambios.

II. CONTENIDO DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA

La autógrafa observada por el Poder Ejecutivo contiene un artículo único con el siguiente texto:

**DICTAMEN DE LA INSISTENCIA DE LA
AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER
EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN
LA PROVINCIA DE TACNA DEL
DEPARTAMENTO DE TACNA" (PROYECTO
DE LEY 8585/2024-CR)**

**LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE TACNA
(UNITAC) EN LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO
DE TACNA**



Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Tacna (UNITAC) en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, convocándose al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que adopte las acciones de promoción correspondientes, en coordinación con el Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Tacna, a fin de crear la referida universidad.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticinco.


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República


CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República
A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**DICTAMEN DE LA INSISTENCIA DE LA
AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER
EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN
LA PROVINCIA DE TACNA DEL
DEPARTAMENTO DE TACNA" (PROYECTO
DE LEY 8585/2024-CR)**

III. OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo ha observado la autógrafa de ley mediante Oficio N° 082-2025-PR de fecha 17 de marzo de 2025, manifestando su desacuerdo con la declaración de interés nacional para la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Tacna (UNITAC), planteando tres observaciones principales:

1. Sobre la naturaleza declarativa de la ley

Observación: El Ejecutivo señala que la autógrafa, aunque se presenta como declarativa, establece obligaciones concretas a instituciones públicas (Ministerio de Educación, Gobierno Regional y Municipalidades de Tacna), lo que:

- Contraviene la naturaleza de las normas declarativas, que según la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria (DGDNCR) del MINJUS, deben suponer una vinculación política, no jurídica.
- Generaría gastos no previstos en el presupuesto de las entidades mencionadas.
- No asegura el financiamiento necesario para materializar la declaración de interés.

El Ejecutivo cita que el Tribunal Constitucional ha advertido que las normas que generan gastos sin previsión presupuestal pueden afectar a otros sectores al alterar la cadena de pagos del sistema financiero.

2. Sobre la creación de universidades y los requisitos de la Ley Universitaria

DICTAMEN DE LA INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" (PROYECTO DE LEY 8585/2024-CR)

Observación: La Autógrafa no considera los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, particularmente:

- La creación de universidades públicas requiere opinión técnica favorable del MINEDU y MEF para asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad.
- Los instrumentos de planeamiento deben: garantizar la pertinencia con políticas educativas, vincular la oferta a la demanda laboral y demostrar disponibilidad de recursos.
- No se ha seguido el procedimiento establecido en la Resolución Viceministerial N° 075-2022-MINEDU, que establece que la creación de nuevas universidades es un mecanismo excepcional que debe aplicarse solo después de agotar otros mecanismos como:
 - Optimización y ampliación de vacantes en programas existentes
 - Creación de nuevos programas y filiales en universidades ya establecidas

3. Sobre las alternativas formativas en el marco de la Política Nacional de Educación Superior

Observación: El Ejecutivo señala que la propuesta no considera la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP), que:

- Promueve diversas trayectorias educativas, no solo la universitaria
- Busca revalorizar distintas alternativas formativas (técnica, pedagógica, artística)
- Identifica un desbalance: 66% de matrícula está en universidades, mientras que la demanda laboral de profesionales universitarios es 19.2% frente al 20.3% de perfiles técnicos
- Establece que la ampliación de la oferta educativa debe responder a criterios de calidad y pertinencia según las necesidades del mercado laboral

**DICTAMEN DE LA INSISTENCIA DE LA
AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER
EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN
LA PROVINCIA DE TACNA DEL
DEPARTAMENTO DE TACNA" (PROYECTO
DE LEY 8585/2024-CR)**

El Ejecutivo concluye que la creación de una universidad no necesariamente es la estrategia más adecuada para abordar las necesidades educativas de la región, sin antes evaluar otras alternativas formativas que podrían ser más pertinentes según la demanda laboral.

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES

Luego de estudiar las observaciones del Poder Ejecutivo, esta comisión realiza el siguiente análisis:

1. Sobre la naturaleza declarativa de la ley

La Autógrafa de Ley tiene carácter estrictamente declarativo y representa una expresión política legítima del Congreso de la República, que busca visibilizar una necesidad educativa concreta en la región Tacna. Resulta fundamental establecer una clara distinción entre normas declarativas y mandatorias: mientras las segundas imponen obligaciones específicas y exigibles, las primeras señalan prioridades o intereses nacionales sin generar por sí mismas obligaciones jurídicas directas ni inmediatas.

En la redacción de la Autógrafa se utiliza expresamente la fórmula "**se declara de interés nacional**" y no expresiones imperativas como "créase" o "establézcase", lo que evidencia su naturaleza eminentemente declarativa. Adicionalmente, al precisar que las acciones deberán realizarse "de conformidad con sus atribuciones y competencias", la norma reconoce de manera explícita los límites competenciales de cada entidad involucrada y el marco legal vigente que rige sus actuaciones. Esta fórmula garantiza que cualquier acción posterior respete las competencias institucionales establecidas.

**DICTAMEN DE LA INSISTENCIA DE LA
AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER
EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN
LA PROVINCIA DE TACNA DEL
DEPARTAMENTO DE TACNA" (PROYECTO
DE LEY 8585/2024-CR)**

La facultad del Congreso para emitir normas declarativas está plenamente amparada en su función de representación política. El Parlamento, como órgano representativo de la nación, tiene la legítima potestad de establecer determinadas prioridades en la agenda pública a través de este tipo de normas, siempre que no vulneren el principio de separación de poderes, situación que no ocurre en el presente caso, pues no se imponen mandatos específicos que interfieran con las competencias del Ejecutivo.

En la práctica parlamentaria peruana, existen numerosos precedentes de leyes declarativas similares que han sido aprobadas y promulgadas sin objeciones constitucionales, como la Ley 32126 (Universidad Nacional de Talara), Ley 32084 (Universidad Nacional Autónoma de Jauja), Ley 31885 (Universidad Nacional de Carabaya) y Ley 32057 (Universidad Nacional de Sechura). Estos casos constituyen antecedentes relevantes que validan la procedencia de este tipo de iniciativas legislativas y demuestran que las declaraciones de interés nacional no contravienen el ordenamiento jurídico nacional.

Respecto a la preocupación sobre el impacto presupuestal, cabe precisar que la declaración de interés nacional no genera por sí misma obligaciones de gasto inmediatas ni compromisos presupuestales automáticos. Cualquier acción posterior que pudiera derivarse de esta ley deberá someterse a los procedimientos regulares de evaluación técnica, asignación presupuestaria y disponibilidad de recursos, conforme al Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público. En consecuencia, la observación relacionada con el presupuesto resulta prematura e improcedente frente a una norma de carácter declarativo.

DICTAMEN DE LA INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" (PROYECTO DE LEY 8585/2024-CR)

2. Sobre la creación de universidades y los requisitos de la Ley Universitaria

La Autógrafa de Ley no está creando directamente una universidad, sino declarando de interés nacional su eventual creación, distinción fundamental que debe ser claramente comprendida. Esta declaración de interés nacional constituye un acto previo y completamente diferente al acto jurídico de creación formal de una universidad, el cual, cuando corresponda realizarse, deberá sujetarse rigurosamente a todos los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y la normativa complementaria aplicable.

El diagnóstico socioeducativo de Tacna revela una situación crítica que justifica plenamente esta declaración de interés nacional. La región cuenta actualmente con una sola universidad pública (Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann) para atender una demanda creciente de educación superior. Esta concentración de la oferta educativa genera una significativa brecha en el acceso a la educación universitaria, pues dicha institución tiene limitaciones evidentes en su capacidad de absorción de egresados de educación secundaria, lo que provoca un severo cuello de botella educativo que afecta principalmente a jóvenes de menores recursos.

Los datos demográficos son contundentes y respaldan la necesidad de ampliar la oferta educativa en la región. De los 358,073 habitantes de la provincia de Tacna (proyección 2023), 93,099 personas, equivalentes al 26% de la población, se encuentran en el rango de edad entre 15-29 años, que constituye el grupo potencial demandante de educación superior. Anualmente, miles de jóvenes tacneños culminan la educación secundaria con legítimas aspiraciones de continuar estudios superiores, enfrentándose a opciones limitadas dentro de su región.

DICTAMEN DE LA INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" (PROYECTO DE LEY 8585/2024-CR)

Las estadísticas educativas demuestran una clara preferencia por la educación pública en la región, donde el 75.35% de los estudiantes (73,316 de 97,299) están matriculados en el sistema de gestión pública. Esta marcada tendencia responde tanto a factores económicos como de percepción de calidad, lo que refuerza la necesidad de ampliar las opciones de educación superior pública para satisfacer esta demanda social claramente identificada.

La insuficiente oferta educativa pública en Tacna genera consecuencias socioeconómicas adversas bien documentadas, como la migración forzada de jóvenes hacia otras regiones en busca de oportunidades educativas, el endeudamiento familiar para acceder a universidades privadas, la deserción educativa y abandono de aspiraciones profesionales en sectores vulnerables, y el consecuente subempleo y desaprovechamiento del capital humano regional. Estos efectos negativos justifican plenamente la declaración de interés nacional como un primer paso para atender esta problemática.

La declaración de interés nacional constituye el inicio de un proceso secuencial que permitirá generar las condiciones para que, posteriormente y tras las evaluaciones pertinentes, se determine la factibilidad técnica y presupuestal de crear la universidad, siguiendo todos los procedimientos establecidos en el artículo 26 de la Ley Universitaria y en la Resolución Viceministerial N° 075-2022-MINEDU. La experiencia en otras regiones del país demuestra que este enfoque por etapas es efectivo y respetuoso del marco normativo.

3. Sobre las alternativas formativas en el marco de la PNESTP

Lejos de contradecir la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP), la declaración de interés nacional para la creación de una universidad intercultural en Tacna se alinea estratégicamente con varios de sus objetivos prioritarios y lineamientos específicos, particularmente con aquellos

**DICTAMEN DE LA INSISTENCIA DE LA
AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER
EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN
LA PROVINCIA DE TACNA DEL
DEPARTAMENTO DE TACNA" (PROYECTO
DE LEY 8585/2024-CR)**

orientados a promover el acceso equitativo a la educación superior y el desarrollo de ofertas educativas pertinentes a los contextos regionales.

La propuesta de una universidad intercultural responde directamente al Objetivo Prioritario 1 de la PNESTP, que busca "incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior y técnico-productiva". La Universidad Nacional Intercultural de Tacna contribuiría de manera significativa a este objetivo al ampliar las oportunidades educativas en una región con demanda insatisfecha, beneficiando especialmente a poblaciones históricamente excluidas o con limitado acceso a la educación superior, como las comunidades aymaras presentes en la región.

El carácter intercultural de la universidad propuesta está plenamente alineado con el lineamiento 5.3 de la PNESTP, que establece la necesidad de "fortalecer la formación académica pertinente de la educación superior y técnico-productiva, que desarrolle el potencial humano alineado a las demandas sociales, culturales y productivas". Esta dimensión intercultural no es accesorio sino central en la propuesta, pues responde a las particularidades culturales y sociales de Tacna como región fronteriza con importante presencia de comunidades originarias.

Es importante subrayar que la declaración de interés nacional para la creación de una universidad intercultural no excluye ni minimiza el desarrollo de otras modalidades formativas. Por el contrario, puede actuar como catalizador de un ecosistema educativo más amplio que incluya y articule diversas alternativas formativas, generando sinergias entre la educación universitaria, técnica, pedagógica y artística, tal como propugna la PNESTP. La universidad propuesta podría establecer convenios colaborativos con otras instituciones educativas de la región, promoviendo un enfoque integrado para el desarrollo de talentos.

**DICTAMEN DE LA INSISTENCIA DE LA
AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER
EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN
LA PROVINCIA DE TACNA DEL
DEPARTAMENTO DE TACNA" (PROYECTO
DE LEY 8585/2024-CR)**

Tacna presenta características particulares como región fronteriza que justifican la pertinencia de una universidad con enfoque intercultural. Entre estas particularidades destacan la presencia significativa de comunidades aymaras que requieren profesionales con formación específica en interculturalidad, la necesidad de generar investigación sobre problemáticas fronterizas propias de la zona, las oportunidades de desarrollo económico binacional que demandan profesionales con competencias interculturales específicas, y la existencia de un rico patrimonio cultural y lingüístico regional que requiere preservación y desarrollo académico sistemático.

La PNESTP enfatiza la importancia de vincular la educación superior con el desarrollo territorial integral, aspecto que sería potenciado por una universidad intercultural. Esta institución podría contribuir decisivamente a fortalecer cadenas productivas regionales mediante investigación aplicada, valorizar conocimientos tradicionales articulándolos con conocimientos científicos contemporáneos, formar profesionales con fuerte arraigo territorial y compromiso con el desarrollo local, y atender problemas particulares de las comunidades originarias de la región mediante enfoques participativos e inclusivos.

La experiencia internacional en países como México, Colombia y Ecuador demuestra que las universidades interculturales han sido instrumentos efectivos para promover el desarrollo regional con identidad en zonas fronterizas o con alta diversidad cultural. Estos referentes internacionales aportan evidencia sobre el potencial transformador de estas instituciones cuando están adecuadamente diseñadas y articuladas con las necesidades y potencialidades de sus territorios. La propuesta de la Universidad Nacional Intercultural de Tacna se inscribe en esta tendencia global de reconocimiento de la diversidad cultural como factor de desarrollo.

DICTAMEN DE LA INSISTENCIA DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" (PROYECTO DE LEY 8585/2024-CR)

En síntesis, la declaración de interés nacional para la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Tacna representa una oportunidad para implementar de manera concreta y contextualizada los principios de la PNESTP, especialmente en lo referente a pertinencia, equidad e inclusión. No debe interpretarse como una contradicción a la política nacional, sino como una forma específica y localizada de materializarla atendiendo las particularidades territoriales y culturales de la región fronteriza de Tacna.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, recomienda aprobar la INSISTENCIA de la autógrafa en sus mismos términos, de la **"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**

Lima, 15 de abril de 2025



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2025 05:29:54-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2025 18:07:08-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 18:15:21-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2025 16:49:59-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2025 17:40:43-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2025 16:49:51-0500

**DICTAMEN DE LA INSISTENCIA DE LA
AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER
EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN
LA PROVINCIA DE TACNA DEL
DEPARTAMENTO DE TACNA" (PROYECTO
DE LEY 8585/2024-CR)**



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enfque FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 12:50:42-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2025 14:22:48-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 15:07:10-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 11:44:01-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomo FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/04/2025 17:32:12-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 17:55:54-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 15:18:02-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2025 18:01:37-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 18:43:12-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2025 15:58:12-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 09:53:12-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 13:17:37-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 19:20:01-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 15:21:54-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 16:10:56-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 16:52:17-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 09:11:46-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 14:56:00-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 18:14:32-0500

**DICTAMEN DE LA INSISTENCIA DE LA
AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER
EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN
LA PROVINCIA DE TACNA DEL
DEPARTAMENTO DE TACNA" (PROYECTO
DE LEY 8585/2024-CR)**